

Alcohol, atenuante o agravante



José Diego Yllanes, junto a su abogado, en una de las sesiones del juicio por el crimen de Nagore. En la vista del recurso señalada para hoy el acusado no estará presente. :: EFE

La vista del recurso de Nagore aviva el debate sobre si la ingesta debe reducir la pena

El Tribunal Superior de Navarra examina esta mañana la apelación por la muerte de la joven irunesa

:: JAVIER PEÑALBA

SAN SEBASTIÁN. Atenuante, agravante, eximente. El debate se mantiene vivo. La sentencia que hace poco más de tres meses condenó a José Diego Yllanes y por la muerte de la joven irunesa Nagore Laffage reabrió la polémica. Primero el jurado y posteriormente el magistrado que dirigió el proceso contra el autor del crimen estimaron que el inculpa-do se hallaba en el momento de los hechos afectado por la ingesta de alcohol y que, en consecuen-

cia, debía serle aplicada la correspondiente rebaja penal.

Colectivos de víctimas, asociaciones de mujeres y parte de la clase política alzaron de nuevo la voz para que el alcohol se apreciara como una agravante en delitos de violencia de género. No era la primera ocasión en la que este debate saltaba a luz pública. Lo había hecho meses antes. Incluso, la controversia había llegado al Congreso de los Diputados, donde fue analizado por la Subcomisión que estudió la posibilidad de mejorar la Ley Integral contra la Violencia de Género.

Tras nueve meses de trabajo, dicho órgano consideró que la exposición a los efectos de las bebidas alcohólicas o a las drogas no debía contemplarse como una circunstancia atenuante o eximente en los delitos relacionados con la violencia de género y, por el contrario, debía valo-

rarse como agravante específica al igual que ocurre, por ejemplo, en los delitos contra la seguridad vial. Una semana después, sin embargo, el Congreso retiró la propuesta, si bien solicitó que, al menos, la ingesta de alcohol deje de ser atenuante o eximente.

El debate recobra hoy máxima actualidad, ya que esta mañana se celebra en el Tribunal Superior de Navarra la vista del recurso a la sentencia por la muerte de Nagore Laffage.

Acción peligrosa

Un magistrado, Ignacio José Subijana, de la Audiencia de Gipuzkoa; un profesor universitario, José Luis de la Cuesta, catedrático de Derecho Penal en la UPV, presidente de la Asociación Internacional de Derecho Penal, y Mariola Serrano, directora de Atención a las Víctimas de Violencia de Género del Gobierno

Vasco expresan sus opiniones sobre este debate.

Ignacio José Subijana afirma que, en materia de seguridad vial, la conducción bajo la influencia del consumo de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas es un delito porque se estima que convierten la conducción en una acción peligrosa para la vida o integridad corporal o salud mental de las personas. «En los delitos de violencia intrafamiliar, incluida la de relación de pareja, la violencia, en sí misma, es ya lesiva para la vida o integridad corporal o salud mental de las personas, sin que el consumo de alcohol o de drogas incremente su dañosidad. Cuestión distinta es que el alcoholismo o la toxicomanía constituyen factores predictores del riesgo de sufrir una conducta violenta que hay que tener en cuenta, en cada caso, a la hora de perfilar una protección definida

y eficaz de las víctimas», señala.

José Luis de la Cuesta sostiene por su parte que, en realidad, y a pesar de lo que comúnmente se suele pensar, desde la perspectiva penal, el alcohol y las drogas no son técnicamente agravantes en los accidentes de tráfico. «Los delitos contra la seguridad vial se caracterizan por la puesta en peligro de la seguridad del tráfico y el legislador entiende que conduciendo bajo el influjo del alcohol o de las drogas la probabilidad de que se esté poniendo en peligro la salud del tráfico es muy alta».

Estima el catedrático que no corresponde al Derecho Penal sancionar simples desobediencias de mandatos legales. Señala que «para eso» ya están los expedientes administrativos. «El recurso al Derecho Penal debería limitarse a los casos en que efectivamente se pruebe que esa presunción del legislador —la

Un error que es necesario aclarar

:: J. P.

SAN SEBASTIÁN. Familiares y víctimas de delitos de violencia de género aseguran no comprender que en materia de tráfico la ingesta de alcohol sea interpretada como elemento que agrava la culpa y que en el Derecho Penal resulte una atenuante. José Luis de la Cuesta piensa al respecto que en «algún plano se produce un error que deberíamos tratar de aclarar, pues lleva a

un entendimiento equivocado de lo que es en realidad».

Precisa en este sentido que ciertamente en los delitos de violencia doméstica no existe, como en los de seguridad vial, una incriminación que ligue el estado de embriaguez con la puesta en peligro de la vida o integridad de las víctimas. «Esto no es imposible, aun cuando resulta técnicamente complicado y probablemente ineficaz. Ahora bien, inclu-

so en el caso de que se estableciera una incriminación como la anterior, conviene saber que esto no impediría que la embriaguez o intoxicación pudiera operar como atenuante. Ni en el Derecho Penal de tráfico ni en el Derecho Penal general la embriaguez e intoxicación son agravante; por el contrario, pueden operar como eximentes o atenuantes. Lo que sucede es que en los delitos contra la seguridad vial, la embriaguez o in-

toxicación, unida al hecho de la conducción, viene a constituir un modo de entender que muy probablemente la seguridad vial se ha visto gravemente afectada. Pero, para que este comportamiento genere responsabilidad penal debería siempre probarse, en el caso concreto, que esa puesta en peligro ha tenido efectivamente lugar; y esto, como paso previo para el examen del grado de culpabilidad individual, en el que habrá igualmente que ver si la embriaguez han producido una merma en el control que deba llevar a una atenuación de la pena».

Ignacio José Subijana considera

que «en violencia intrafamiliar el consumo de alcohol o de drogas no es una atenuante. Puede llegar a serlo cuando, en el caso concreto, se constata que la intoxicación limita la consciencia del autor y, además, se verifica que esta situación no ha sido buscada de propósito por el victimario o no ha sido prevista, debiendo serlo, por el mismo. Como dato contrastable cabe indicar que un estudio del Consejo General del Poder Judicial del año 2009 refleja que en un 95% de las sentencias pronunciadas en esta materia no se aprecia el consumo etílico o de drogas como circunstancia atenuante».

EL DEBATE

Jose Luis de la Cuesta **Catedrático**

«En tráfico no son agravantes»



«A pesar de lo que comúnmente se suele pensar, desde la perspectiva penal, el alcohol y las drogas no son técnicamente agravantes en los accidentes de tráfico».

Iñaki Subijana **Magistrado**

«La violencia es en sí misma lesiva»



«En los delitos de género, la violencia, en sí misma, es ya lesiva para la vida o integridad de las personas, sin que el consumo de alcohol incremente su dañosidad».

M. Serrano **Directora de Víctimas**

Riesgo de que el mito sea verdad



«Podríamos dar pie a considerar como verdad el mito de que la causa del problema de la violencia de género está relacionada con esa circunstancia».

puesta en peligro de la seguridad vial- se ha verificado en el caso concreto, a cuyo efecto el conocimiento del índice de alcoholemia o del modo en que se conducía ha de resultar obviamente algo muy relevante», afirma.

Medir responsabilidades

De la Cuesta cree que para medir la responsabilidad penal no basta con constatar que se ha realizado el comportamiento prohibido con carácter general, sino que es preciso, a continuación, determinar el grado de culpabilidad individual. «Para ello, el Código Penal prevé ciertamente un listado de circunstancias atenuantes y agravantes y conforme a esos listados la intoxicación etílica o por drogas no son agravantes: sino que pueden llegar a tener efectos eximentes o atenuatorios, según cuál sea el grado en que efectivamente hayan limitado la capacidad del sujeto del sujeto de controlar sus actos», precisa.

José Luis de la Cuesta indica que a pesar de lo que recogido en alguna jurisprudencia «esto también ha de aplicarse a los delitos contra la seguridad vial, de modo que si las pruebas convencen al juez de que en el caso concreto efectivamente fue así, deba siempre aplicar la correspondiente atenuación, pudiendo imponer, en su caso, además de las penas, las medidas de seguridad que legalmente correspondan».

El profesor añade en este sentido que «otra cosa es que, igualmente y acto seguido, haya de comprobarse si el sujeto se colocó intencionalmente en aquel estado para delin-

quir o si actuó de manera imprudente, sabiendo que podría delinquir si se emborrachaba y sin embargo no evitó embriagarse o intoxicarse». En el caso de que fuera así, la embriaguez o la intoxicación no deberían generar beneficio alguno para el infractor en el ámbito penal, precisa De la Cuesta.

Para Mariola Serrano, hay que tener «especial cuidado» puesto que «podríamos dar pie a considerar como verdad el mito de que la causa del problema de la violencia de género está relacionada con esa circunstancia». En opinión de Serrano, el problema de la violencia de género tiene raíces ideológicas, lo que hace que hoy en día siga subsistiendo esa lacra en nuestra sociedad. La única forma de que desaparezca es eliminando el sexismo desde la infancia, por eso hay que incidir y trabajar desde la educación, concienciación y sensibilización».

Siguiendo la línea planteada por la Subcomisión del Congreso sobre violencia machista, Serrano opina que podría solicitarse que la intoxicación etílica o por drogas no constituyera en modo alguno eximente o atenuante, «si bien es cierto que son escasas las ocasiones en las que los tribunales aprecian tales modificaciones de la responsabilidad criminal».

Efecto positivo

Sobre la posibilidad de que la positiva experiencia que la normativa ha tenido en materia de tráfico pueda ser aplicada también en la violencia doméstica, Ignacio José Subijana señala que el «rigor punitivo» de la ley penal en el tratamiento de la violencia intrafamiliar, incluida la violencia en la relación de pareja, ha llegado a un límite difícilmente superable sin incurrir en una desproporción sancionadora. «Por ello, la eficacia disuasoria de la pena en esta materia probablemente esté agotada, lo cual no significa, en absoluto, que deba decaer la intervención pública o el compromiso cívico. La educación emocional tiene, en este sentido, una importancia fundamental para interiorizar el valor del otro como alguien con el que crear un espacio compartido desde la libertad del diferente».

Por su parte, José Luis de la Cuesta considera que, por el modo y las circunstancias en que los hechos de violencia doméstica se producen «no parece que pueda esperarse un efecto preventivo similar al de los delitos contra la seguridad vial, cuya fenomenología es ciertamente muy distinta de la de aquéllos».

«Otra cuestión es que, confiando más en el juez penal, en lugar de inculparlo todo con tanto detalle se les de a los jueces más libertad, como en los países anglosajones, para apreciar las circunstancias del caso concreto, motivando muy bien las decisiones. Ahora bien, esto conlleva un mayor riesgo de decisiones divergentes, algo que no suele tampoco gustar a la opinión pública, por lo que supone de afección de la seguridad jurídica», dice De la Cuesta.

EN BREVE

Dos días de huelga semanales en los comedores escolares

CONVENIO

Los sindicatos ELA, LAB, CC OO y UGT anunciaron ayer la convocatoria de dos días de huelga a la semana de forma indefinida en los comedores escolares vascos de gestión directa. La protesta se mantendrá hasta que se reanuden las negociaciones del convenio. Los dos primeros paros, que afectan a unos 55.000 niños, están previstos para los días 9 y 11. V.P.

Violan a una menor de 17 años en los lavabos de una discoteca

BARAKALDO

La Ertzaintza investiga la denuncia presentada por una chica vizcaína de 17 años, que sufrió una agresión sexual en los baños de la discoteca Rock Star, en Barakaldo, según confirmó ayer un portavoz de Interior. Los hechos se produjeron en la madrugada del sábado. A última hora, la joven se encaminó sola hacia los lavabos y al pasar por el servicio de los chicos, unos desconocidos la empujaron dentro, donde uno de ellos la violó.

Dos detenidos por golpear a sus parejas de madrugada en la calle

SAN SEBASTIÁN

Dos hombres fueron detenidos por la Ertzaintza el domingo de madrugada en San Sebastián. Un joven de 27 años fue arrestado a las 4.20 horas en la calle Azkuene, tras el aviso de un testigo quien señaló que le había propinado varios golpes en la cara la chica. Después, a las 7.40 horas, en la calle Baratzategi, fue detenido un hombre de 30 años tras golpear a una mujer en la calle y escapar conduciendo un vehículo. DV

Un joven de Arrasate muere tras una caída en el Udala

Joseba Iglesias no regresó el domingo a casa

El cadáver de la víctima, de 19 años, fue hallado de madrugada por los equipos de rescate que salieron en su busca

■ K. O.

ARRASATE. Un joven de 19 años falleció en Arrasate tras sufrir una caída en el monte Udala. La víctima era Joseba Iglesias, domiciliado en la localidad cerrajera. Equipos de rescate de la Ertzaintza localizaron a las dos y media de la madrugada el cuerpo sin vida del joven, cuya desaparición había sido denunciada por sus familiares horas antes.

Según informó el Departamento vasco de Interior, el fallecido era coordinador de un grupo de espeleología de la citada localidad y, al parecer, perdió la vida tras sufrir una caída. Sobre las diez de la noche del domingo, los familiares del joven denunciaron su desaparición al no haber regresado tras haber salido solo al monte Udala. A partir de esa hora, se puso en marcha un dispositivo de búsqueda.

Sobre las dos y media de la madrugada, los equipos de rescate localizaron el cuerpo sin vida del joven. La víctima, al parecer, habría sufrido una caída por un desnivel y había fallecido por las lesiones sufridas. Últimas diligencias judiciales, el cuerpo sin vida del joven fue trasladado al Servicio de Patología Forense de Donostia.

La villa cerrajera se despertó ayer conmocionada y consternada por la noticia del fallecimiento de Joseba

Iglesias. El joven era muy conocido en la localidad tanto por su actividad deportiva como por su implicación en diversos movimientos sociales. Era miembro de la asamblea del Gaztetxe y de la comisión de txosnas de las fiestas de San Juan, y compatibilizaba sus

estudios en Mondragon Unibertsitatea con un trabajo ocasional como camarero en un bar.

A Joseba Iglesias le faltaban tres semanas para finalizar sus estudios de técnico de mantenimiento antes de comenzar la parte práctica de su formación en una fábrica.

Su desaparición ha sido especialmente sentida en el seno del club de montaña Besaide, a cuya sección de espeleología pertenecía desde muy joven.

Pese a su juventud, Joseba Iglesias protagonizó una admirable progresión en esta especialidad. Su excelente condición física, labrada en la práctica del mountain bike y del alpinismo, así como su fortaleza psicológica, le auguraban una extraordinaria proyección en el mundo de la espeleología. Uno de sus compañeros destacaba, sin poder reprimir las lágrimas, su carácter «disciplinado y esforzado». «Había realizado cursos de formación como socorrista y, como tal, era miembro de la unidad de rescate de la Unión de Espeleólogos Vascos. Además, gracias a los conocimientos de topografía que había adquirido estaba colaborando en la elaboración del nuevo catálogo espeleológico de Euskal Herria». Con esas palabras elogiaban sus compañeros y amigos de Besaide la prometedora carrera de Iglesias, truncada por un accidente de montaña atribuido a la «mala suerte».

Iglesias demostró en su corta pero intensa carrera ser un deportista y un espeleólogo «muy completo y con mucho interés por aprender». Sus facultades físicas y su cualificación técnica le abrían un prometedor futuro en el montañismo que la propia montaña ha truncado.



Joseba Iglesias.